



## **Procedimiento de selección del socio/s estratégico/s para la formalización del acuerdo/s de asociación para el desarrollo precomercial (Civil UAVs Initiative).**

**Número de expediente:** CUI-CPP/1-2021

En aplicación de lo dispuesto en la cláusula B.9 del documento regulador del procedimiento de selección del socio/s estratégico/s para la formalización del acuerdo/s de asociación para el desarrollo precomercial (Civil UAVs Initiative), se publican las respuestas a las consultas recibidas en el plazo previsto a tal efecto.

### **Consulta 4**

#### **Pregunta.-**

« ...

*En el caso de dos empresas que en la fase previa de Solicitud de participación se hubiesen presentado separadamente y que ambas, habiendo demostrado cumplimiento de los requisitos de aptitud y capacidad, hayan sido seleccionadas para participar en la fase de Diálogo, rogamos confirmen si bien en la fase de diálogo y de presentación de propuesta de solución inicial bien en la fase final de remisión de propuesta final si será admisible final presenten la primera o ambas conjuntamente como agrupación.*

...»

#### **Respuesta.-**

Entendiendo que se consulta la posibilidad introducir variaciones en la composición de las agrupaciones durante el procedimiento competitivo de diálogo, le indicamos que el órgano de contratación podrá autorizar de manera excepcional cambios en la composición de las agrupaciones de operadores económicos que participen en el procedimiento competitivo de diálogo y también la formación de agrupaciones de licitadores diferentes de las que hayan licitado al principio del procedimiento competitivo de diálogo.

La autorización podrá solicitarse por escrito durante el procedimiento de diálogo y será denegada si:

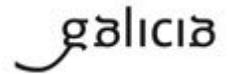
- Supone la entrada de nuevos participantes diferentes de los que hayan presentado ofertas de forma individual o en agrupación de operadores al principio del procedimiento, ni tampoco si implica la entrada de participantes que se hayan retirado o que hayan sido excluidos anteriormente del procedimiento.
- Altera las condiciones de solvencia de alguna de las agrupaciones de operadores económicos de tal manera que hubiese determinado la no admisión de su candidatura.

No se admitirán cambios en la composición de la agrupación de operadores económicos si estos se





**XUNTA DE GALICIA**  
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPRESA E INNOVACIÓN



producen durante el período de desarrollo precomercial, salvo en el caso de insolvencia de uno de los miembros de la agrupación de operadores económicos o en el caso de una operación de reestructuración empresarial que afecte a uno o más de uno de los miembros de la agrupación de operadores económicos, vía fusión, adquisición, transformación o transmisión de empresa o unidad de negocio.

Durante la fase de diálogo, en particular, a la vista de las propuestas presentadas en los supuestos de clara complementariedad, el comité técnico podrá invitar a los licitadores o agrupaciones de licitadores a buscar sinergias entre las diferentes propuestas de forma voluntaria.



**Xacobeo 21·22**